

RESOLUCIÓN No. ARCOTEL-2025- 0076

**LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA
DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES -
ARCOTEL**

CONSIDERANDO

- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288 dispone: **“Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;**
- Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015, a través del artículo 142, creó a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como una persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;
- Que, los artículos 147 y 148 de la norma *Ibídem*, disponen:

“Art. 147.- Director Ejecutivo.

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio.

Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.

Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

Art. 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.

Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:

1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia.

(...)

12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...);

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, establece: “**Art. 1.- Objeto y Ámbito.-** Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen; (...);

Que, el numeral 9a, del artículo 6, de la referida Ley, dispone: “**9a.- Delegación.-** Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.

Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.

La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”;

Que, el artículo 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, dispone: “**Art. 43.- Convenios Marco.-** El Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, sobre la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública.”;

Que, el artículo 44 de la norma ibídem, determina: “**Catálogo Electrónico del SERCOP.-** Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRASPÚBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa.”;

Que, el artículo 46 de la LOSNCP, en lo pertinente establece: “**Art. 46.- Obligaciones de las Entidades Contratantes.-** Las Entidades Contratantes deberán consultar el

catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. (...);

- Que, el artículo 70 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: ***“Excepciones.- No se requerirá Informe de Pertinencia para los siguientes procedimientos de contratación: 1. Las contrataciones por Catálogo Electrónico y Catálogo Dinámico Inclusivo que realicen las Entidades Contratantes mediante el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública. (...);***
- Que, el artículo 92 del Reglamento General a la LOSNCP, dispone: ***“Art. 92.- Contratación de bienes y servicios normalizados.- Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de catálogo electrónico y de subasta inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optará por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General.”***
- Que, el artículo 93 del referido Reglamento General, señala: ***“Compra por Catálogo.- Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, sin necesidad de la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos. (...);***
- Que, el artículo 106 del Reglamento General de la LOSNCP, en lo pertinente, establece: ***“Art. 106.- Generación de las Órdenes de Compra.- Para la adquisición de los productos a través del catálogo electrónico, las entidades contratantes deberán seleccionar el bien o servicio que cubra su necesidad (...);***
- Que, mediante Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2017 del 10 de mayo de 2017, el Directorio de la ARCOTEL, expidió el ***“ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”***, misma que fue publicada en el Registro Oficial No. 13 de 14 de junio de 2017;
- Que, a través del artículo 15 de la Resolución No. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, delegó a la Directora Administrativa la facultad para contratar bienes y servicios a través del Catálogo Electrónico, cuando el Presupuesto Referencial de los procesos sea inferior al coeficiente 0.000002 del Presupuesto Inicial de Estado (PIE); y, en la letra e) del artículo 16 ibídem, se establece dentro de las atribuciones de la Directora Administrativa, la suscripción de todas las resoluciones en materia de contratación pública;
- Que, mediante Resolución No. 03-02SE-ARCOTEL-2024, de 19 de junio de 2024, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió designar al Mgs. Roberto Hoyos Zavala, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, para que ejerza las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;

- Que, mediante Acción de Personal No. CADT-2024-0849, de 03 de diciembre de 2024, se designó a la ingeniera Ana María Proaño Bustamante, como Directora Administrativa de la ARCOTEL;
- Que, con memorando No. ARCOTEL-CZO6-2025-0570-M de 21 de marzo de 2025, la Técnico de Atención al Consumidor de Servicios de Telecomunicaciones Zonal de la Coordinación Zonal 6, de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, remitió al Director Técnico Zonal 6, la solicitud de autorización de inicio del procedimiento de adquisición de *"Suministros de aseo para la Coordinación Zonal 6"*;
- Que, mediante memorando No. ARCOTEL-CZO6-2025-0577-M de 24 de marzo de 2025, el Director Técnico Zonal 6, solicitó al Director de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación, Directora Administrativa y al Director Financiero, la validación de la constancia del requerimiento en el Plan Operativo Anual POA 2025, Plan Anual de Contrataciones - PAC- 2025; y, la emisión de la respectiva certificación presupuestaria, para la adquisición de *"Suministros de aseo para la Coordinación Zonal 6"*;
- Que, con memorando No. ARCOTEL-CPDS-2025-0211-M de 25 de marzo de 2025, el Director de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación, realizó la validación de la línea 322 en el POA institucional 2025, para el inicio del proceso de contratación de *"Suministros de aseo para la Coordinación Zonal 6"*;
- Que, mediante memorando No. ARCOTEL-CADA-2025-0528-M de 27 de marzo de 2025, la Directora Administrativa, procedió con la validación de constancia en el Plan Anual de Contrataciones de la ARCOTEL del ejercicio económico 2025 y verificación de constancia en el catálogo electrónico, para el inicio del proceso de contratación de *"Suministros de aseo para la Coordinación Zonal 6"*;
- Que, con memorando No. ARCOTEL-CADF-2025-0814-M de 07 de abril de 2025, el Director Financiero, certificó la disponibilidad de recursos en el ítem presupuestario 530805 - *"Materiales de aseo"* por el monto de 628,12, sin incluir el IVA, para la contratación de *"Suministros de aseo para la Coordinación Zonal 6"*, emitiendo la Certificación Presupuestaria Anual Nro. 230;
- Que, mediante memorando No. ARCOTEL-CZO6-2025-0714-M de 10 de abril de 2025, el Director Técnico Zonal 6, solicitó a la Directora Administrativa, el inicio del proceso de contratación de *"Suministros de aseo para la Coordinación Zonal 6"*, a través del procedimiento de Catálogo Electrónico; adjuntando para tal efecto toda la documentación habilitante;
- Que, a través de comentario inserto en el Sistema de Gestión Documental QUIPUX, contenido en el recorrido del memorando No. ARCOTEL-CZO6-2025-0714-M de 10 de abril de 2025, la Directora Administrativa dispuso: *"...para los fines pertinentes según la normativa legal vigente..."*;

Que, con memorando No. ARCOTEL-CAFI-2025-0667-M de 11 de abril de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó al Coordinador General Jurídico, la revisión del proyecto de Resolución para la contratación de *"Suministros de aseo para la Coordinación Zonal 6"*;

Que, mediante memorando No. ARCOTEL-CJDA-2025-0144-M de 06 de mayo de 2025, el Director de Asesoría Jurídica, remitió a la Coordinadora General Administrativa Financiera, la revisión del proyecto de Resolución para la contratación de *"Suministros de aseo para la Coordinación Zonal 6"*; y,

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, con sus reformas; y, con fundamento en los artículos 44 de la LOSNCP y 93 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

RESUELVE:

Artículo uno.- Aprobar la contratación a través del procedimiento de Catálogo Electrónico del proceso signado con código No. CE-ARCOTEL-2025-07, para la adquisición de *"Suministros de aseo para la Coordinación Zonal 6"*; con un presupuesto referencial de 628,12 USD, (seiscientos veintiocho con 12/100 Dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA; el egreso respectivo se aplicará a la partida No. 530805 - *"Materiales de aseo"*; recursos que se encuentran debidamente certificados, mediante memorando No. ARCOTEL-CADF-2025-0814-M de 07 de abril de 2025.

Artículo Dos.- Autorizar al Área de Contratación Pública de la Dirección Administrativa, la contratación por medio del procedimiento dinámico de Catálogo Electrónico del portal www.compraspublicas.gob.ec, para la adquisición de *"Suministros de aseo para la Coordinación Zonal 6"*, conforme el siguiente detalle:

CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
100	ROLLO	PAPEL HIGIÉNICO JUMBO DOBLE HOJA BLANCO 250 M	2,68	268,00
130	PAQUETE	PAPEL TOALLA DE MANOS DOBLE HOJA EN Z LAMINADA DE 150 UNIDADES	1,98	257,40
24	PAQUETE	FUNDA DE BASURA USO INDUSTRIAL NEGRA 30" X 36"	1,76	42,24
48	PAQUETE	FUNDA DE BASURA DOMESTICA NEGRA 23"X28"	1,16	55,68
12	UNIDAD	ESPONJA MIXTA CON FIBRA Y CON CANAL SALVA UÑAS	0,40	4,80
TOTAL				628,12

Artículo Tres.- Designar a la ingeniera Gladis Peralta Sánchez, servidora de la Coordinación Zonal 6, en calidad de Administradora de la Orden de Compra, para que, a nombre de la Agencia de Regulación y Control

Artículo Cuatro.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Coordinación Zonal 6.

Artículo Cinco.- Para efectos de esta Resolución se cumplirá con los términos y condiciones establecidos en el Convenio Marco suscrito con el SERCOP.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 08 de mayo de 2025

Elaborado por:
Pedro Luis Tercero Albarracin OFICIAL ADMINISTRATIVO JEFE